DICTAMEN D.A.J. Nº 2052 del 04 de diciembre de 2020.-

DAJ Nº 4894/2020

REF.: LLAMADO MOPC N° 143/2016 LPN CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS PARA PARADAS DE BUSES. ID N° 319.859 – CONTRATO S.G. MINISTRO N° 223/2017 – EMPRESA: TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE - REAJUSTE.

SRA. LINCY R. LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar dictamen sobre la procedencia del reajuste y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 158/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (13/11/2020)
2. Memorándum DAJ N° 2065/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (12/10/2020)
3. Memorándum UOC N° 3049/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (27/10/2020)
4. Memorándum G.V.M.T N° 538/2020 del Viceministerio de Transporte (23/10/2020)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (01/10/2020)
6. Memorándum DAT N° 26/2020 del Departamento de Auditoría Interna (15/10/2020)
7. Memorándum DAJ N° 1755/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (13/10/2020)
8. Memorándum UOC N° 2843/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (08/10/2020)
9. Nota del Ing. Gustavo González, Gerente General de la empresa Taller Industrial del Este S.A (17/08/2020)
10. Memorándum D.P N° 60/2020 del Departamento de Presupuesto (01/10/2020)
11. Memorándum UOC N° 2586/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (18/09/2020)
12. Memorándum G.V.M.T N° 439/2020 del Viceministerio de Transporte (07/09/2020)
13. Memorándum D.P N° 53/2020 del Departamento de Presupuesto (27/08/2020)
14. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (18/09/2020)
15. Nota del Ing. Gustavo González, Gerente General de la empresa Taller Industrial del Este S.A (MEU N° 46877 - 12/09/2019)
16. Memorándum Fiscalización N° 185/2020 del Arq. Eladio Meza, Fiscal de Obra (24/08/2020)
17. Memorándum UOC N° 2146/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (11/08/2020)
18. Memorándum Fiscalización N° 92/2020 del Arq. Eladio Meza, Fiscal de Obra (06/07/2020)
19. Proyecto de Resolución Ministerial
20. Informe Técnico del Arq. Eladio Meza, Fiscal de Obra
21. Copia del Contrato S.G Ministro N° 223/2017 (23/08/2017)
22. Nota del Ing. Gustavo González, Gerente General de la empresa Taller Industrial del Este S.A (MEU N° 46877 – 12/09/2019 – MEU N° 37347 - 10/09/2020), documentaciones correspondientes

Rosario Godoy Rodas Abogada Mat. C.S.J. N°31.756

Dirección de Asuntos Jurídicos MOPC

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 223/2017 (23/08/2017)

- La Cláusula 13.1 Variación y ajuste de precios de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "*El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión*".

- La Cláusula 13.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "*Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.*"

- La Cláusula 13.3 de las Condiciones Especiales del Contrato expresa: "*La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: ... Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos...*".

1. El Articulo 61 " Del Reajuste de Precios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "*Los contratos* de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, *están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato* o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. *El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato,* según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

2. Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas". Sección III. Reajustes.

CONSIDERACIONES

El Ing. Gustavo González, Gerente General de la empresa Taller Industrial del Este S.A a través del expediente con MEU N° 46877 – 12/09/2019 y MEU N° 37347 - 10/09/2020, presenta Factura correspondiente a Reajuste de Precios, de los Certificados N° 01 al N° 07, del Contrato de Referencia, por la suma de Gs. 76. 797.472 (guaraníes setenta y seis millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y dos).

Al respecto, el Arq. Eladio Meza, Fiscal de Obra, realizo el siguiente Informe Técnico;

Ante lo expuesto, los detalles de los valores consignados en los certificados presentados por La Contratista al MOPC, los cuales sufrieron reajustes por variación en los precios de los insumos son los siguientes:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.75

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

RESUMEN DE REAJUSTE DE CERTIFICADOS			
CERTIF. N°.	MES	Coef.	REAJUSTES.
C1	Mar-18	4,1%	Gs 7.521.266
C2	Abr-18	4,1%	Gs 3.797.684
C3	May-18	5,1%	Gs 13.215.248
C4	Jun-18	5,4%	Gs 11.029.828
C5	Jul-18	6,5%	Gs 22.095.724
C6	Ago-18	6,6%	Gs 12.440.847
C7	Set-18	6,6%	₲ 2.876.136
TOTAL			Gs 76.797.472

Cabe señalar, que la presentación de las planillas de reajustes fue verificada por el Departamento de Fiscalización de la Dirección de Obras Públicas, considerando que dicha dependencia es la encargada de la fiscalización y monitoreo de los trabajos concernientes al citado contrato. Así mismo, se adjuntan los Boletines emitidos por la Revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción cuyos valores son utilizados para la aplicación de la Fórmula Paramétrica para la obtención de los Índices de Variación para el reajuste de precios, así como las planillas de los certificados de obra y coeficientes aprobados.

Esta Dirección ha requerido a la Dirección de Auditoria Interna la verificación y análisis del presente expediente.

Por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 158/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, la Dirección de Auditoria Interna en su parte conclusiva ha expresado cuando sigue: *"En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con la firma del responsable del área, el Director de la Dirección de Obras Públicas, Arq. José Kronawetter, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes"*

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico del Departamento de Ejecución, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la empresa 14 DE JULIO S.A, encargada del **"LLAMADO MOPC N° 119/2017 LPN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO VIAL ACCESO ARRUA'I"** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. 152.665.254 (guaraníes ciento cincuenta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro) IVA incluido.

CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Memorándum de Fiscalización N° 92 de fecha 06 de julio firmado por el Director de Obras Públicas, Arq. José Kronawetter y el Informe Técnico del Fiscal de Obras, Arq. Eladio Meza, en los cuales se estipula que los Reajustes de Precios se encuentran conformes a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abog. Edna M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. 76. 797.472 (guaraníes setenta y seis millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y dos) IVA incluido, en concepto de Reajuste, para el **LLAMADO MOPC N° 143/2016 LPN CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS PARA PARADAS DE BUSES. ID N° 319.859,** a cargo de la empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE**,** de conformidad a las cláusulas Generales y Especiales del Contrato.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 21.750

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECIBIDO POR:
HORA: 14:45
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTIAS
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA 02 DIC. 2020
FECHA:

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.